

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3126
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DESLIPLAS LIMITADA
HELIBERTO LOPEZ OSORIO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00286-00.

DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En escrito que antecede la apoderada general de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud que por atemperarse a los presupuestos normativos consignados en el art. 461 del C. G. del G., será despachada favorablemente, ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de los demandados.

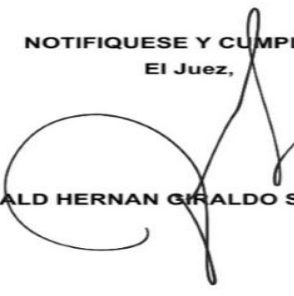
Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRÉTESE* la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de los demandados DESLIPLAS LIMITADA y HELIBERTO LOPEZ OSORIO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: *ORDENAR* la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, ***LÍBRENSE*** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Realizado lo anterior, ***ARCHÍVESE*** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA
ARAR